

“AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 -2025-GM/MDP

PANGOA, 02 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°288391

- Contrato de Servicio de N°057-2024-MDP/GAF, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la EMPRESA CORPORACION QORI SAC– representado por su Gerente General Sr. BARZOLA HURTADO MARCO HELDER.
- INFORME N° 696-2025-SGOP/GDE-MDP, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Angel Duarte Rodríguez — Sub Gerente de Obras Públicas, de la Gerencia de Inversiones Públicas
- INFORME N°484-2025-MDP/SGA de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. Ulises Samuel Arellano Huamán — Sub Gerente de Abastecimiento,
- Informe Legal N°228-2025-MDP/GAJ, de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito por el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma.
- Informe N°335-2025-GAF/MDP, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Lic. Carlos Iván Alfaro Valderrama – Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, (...), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, en adelante LOM. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Con fecha 11 de junio del 2024 la empresa CORPORACION QORI S.AC, representado por su Gerente General el SR. BARZOLA HURTADO MARCO HELDER y la Municipalidad distrital de Pangoa, perfeccionaron el Contrato de Servicio N° 057-2024-MDP/GAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 12 AULAS PARA EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30637 "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY", por el monto, de SI 72,000.OO (Setenta y dos mil con 00/100 soles), en el plazo de 365 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato;

Que, mediante Informe N° 0696-2025-SGOP/GIPIMDP la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la ampliación de plazo informando que aún sigue existiendo la necesidad de contratar el arrendamiento del local según ACUERDO DE CONSEJO N° 016-2025-MDP-CM para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 12 AULAS PARA EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30637 "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY”;

Mediante Informe N° 0484-2025-MDP/SGA, de fecha 26 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento concluye se proceda con la formalización de la Adenda N° 01 del Contrato de Servicio N° 057-2024-MDP/GAF, La petición formulada, relacionado al Contrato de Servicios N° 057-2024-MDP/GAF Contratación Directa N° 02-OEC/MDPPRIMERA CONVOCATORIA, se encuentra dentro

de los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. Asimismo, el numeral 142.6 del artículo 142° del Reglamento de la ley que señala lo siguiente: 'Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo: reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI " ;

Asimismo, es importante hacer referencia a la Opinión N°055-2022/DTN, Dirección Técnico Normativo del OSCE, respecto a la prórroga de contrato de arrendamiento de bien inmueble, en el cual se evidencia la siguiente conclusión: "En los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles se puede considerar un plazo de hasta tres (3) años. renovables por igual o menor plazo, de manera sucesiva. hasta alcanzar el plazo máximo de diez (10) años. Mientras que, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes a Entidades Públicas puede considerarse un plazo de hasta tres (3) años, prorrogables por igual o menor plazo, de manera sucesiva, hasta alcanzar el plazo máximo de seis (6) años. ¡Una vez transcurrido el plazo máximo para efectuar la prórroga, corresponderá a la Entidad realizar una nueva contratación directa para el arrendamiento del inmueble requerido! 1.7 Conforme a los cuerpos normativos antes señalado, en el presente caso nos encontramos ante un contrato de alquiler (arrendamiento) de bien inmueble como ALQUILER DE 12 AULAS NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO; contrato de servicio que inicialmente tenía un monto de S/. 72,000.00; de igual forma la adenda N° 01 vendría a ser por el monto de S/ 72, 000.00 soles que correspondería a los meses junio 2025 - junio 2026, respaldado por el informe presupuestal favorable N°153-2025-GPP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025; en ese sentido, siendo de aplicación a la presente las normas contenidas en el numeral 142.6 del artículo 142 del Reglamento de la LCE., y habiendo el área usuaria Identificado aún la necesidad de contratar el servicio de alquiler de 12 aulas para el nivel primario y secundario para la ejecución de la ampliación y actualización del plan de contingencia del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la I.E. N°30637 Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la ciudad de Pangoa, Satipo, Junín" y contando con informe favorable de las aéreas técnicas y usuarias se debe proceder con la prórroga del contrato de servicio en cuestión, conforme a los plazos señalado por el área usuaria, con el fin de satisfacer sus necesidades operativas;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos en el Informe Legal, la Gerencia de Asesoría Legal OPINA por: PROCEDER con la formalización de la prórroga del Contrato de Servicios N°057-2024-MDP/GAF mediante la suscripción de la adenda N°01, conforme a la necesidad evidenciada en el Informe N° 0696-2025-SGOP/GIP/MDP de la Sub Gerencia de Obras Públicas y acorde al plazo solicitado por el área usuaria, debiendo efectuarse bajo las formalidades establecidas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Informe N°335-2025-GAF/MDP, de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, CONCLUYE: que en merito a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico, Informe del área usuaria, SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR CON LA ADENDA 01 DEL CONTRATO DE SERVICIO N°057-2024-MDP/GAF, por el periodo de 365 días calendario, con pagos ejecutados de manera mensual referencia a la Ley 30225 y el Código Civil, manteniendo las cláusulas estipuladas en el Contrato el mismo de antes, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual del SERVICIO DE ALQUILER DE 12 AULAS PARA EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY", atendiendo la necesidad de continuar con el uso de inmueble alquilado, conforme a la necesidad evidenciada en el INFORME N°0696-2025-SGOP/GIP/MDP, por el monto de S/.72,000.00 soles, se remite el expediente para la emisión del acto resolutorio de acuerdo a la delegación de facultades;

Estando las consideraciones expuestas y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°217-2025-A/MDP, de fecha 25 de abril del 2025, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios N°057-2024-MDP/GAF mediante la suscripción de la adenda N°01, por el periodo de 365 días calendario contados desde el 11 de junio 2025 hasta el 10 de junio 2026; manteniendo subsistentes todas las cláusulas bajo los mismo términos y condiciones del contrato primigenio, en merito a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore la Adenda N°01 y realice las acciones pertinentes en cumplimiento del artículo precedente del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la empresa "QORI" SAC – representado por el Gerente General Sr. BARZOLA HURTADO MARCO HELDER con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. Hacer de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Tecnología de Información para la publicación del presente en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Econ. Fortunato Soto Suarez
GERENTE MUNICIPAL